



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-176-2020

Guatemala, 25 de junio de 2020

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veintiuno, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

### RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q. 54,506.14, a favor de los usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.048907 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,114,488 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, así A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.113567; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.152182; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.169963; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.169963; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.209978.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021** son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	56.499609	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.897565	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PEST <sub>AP</sub>	0.897565	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

PEST <sub>BTDFP</sub>	0.897565	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>BTDP</sub>	0.897565	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>MTDFP</sub>	0.897565	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>MTDP</sub>	0.897565	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>PUNTA</sub>	0.897565	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST <sub>INTERMEDIA</sub>	0.897565	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST <sub>VALLE</sub>	0.897565	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.960375
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.553073
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.088624
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.978870
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.350027
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.886378
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.088624
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.978870
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.129191
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.595551
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.088624
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.978870
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.978870
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.978870
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.590251
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	79.334349
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1116.829998
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.891344
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.353956
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.166145
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1116.829998
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.891344
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.852580
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.818841
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1116.829998
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.891344
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.891344
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.891344
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.459417
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.498969
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.593819
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.123117
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.123117
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.123117
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	132.714892
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.040360
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.040360
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.040360
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	54.469935

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, son los



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

siguientes: A) CACYRBTS\_m = 121.40 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH\_m = 364.21 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,092.64 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.996825% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020**.

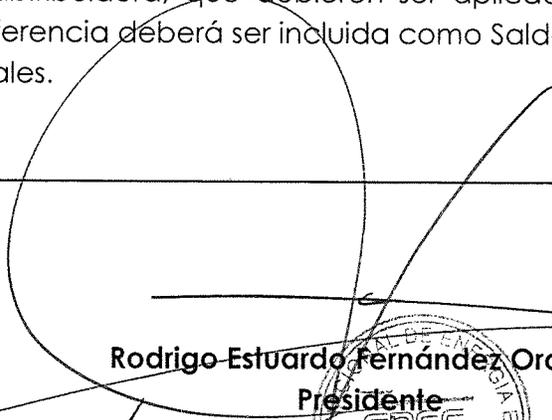
II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

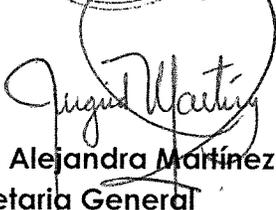
**NOTIFÍQUESE.-**

---

  
**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente

  
**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

  
**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
Director

  
**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

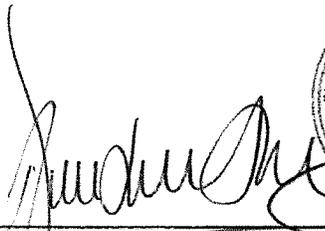
4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

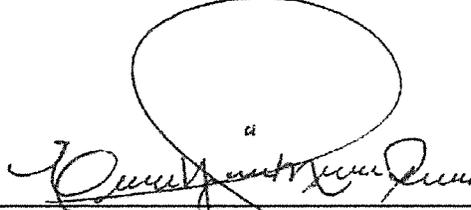
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Ixcán, siendo las 15 horas con 27 minutos del día 30 de **junio de dos mil veinte**, en **1º calle y 1º avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiche**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-176-2020** de fecha **veinticinco de junio de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a Irma Vidalia Lajuj Sical, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado  
Doc.: GJ-ProyResolDir-3540  
**MA**



  
(f) Notificador





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

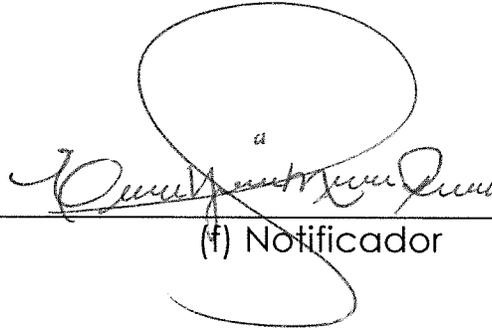
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Ixcán, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de **junio de dos mil veinte**, en 1° calle y 1° avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiche, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-176-2020** de fecha **veinticinco de junio de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.





(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3540

**MA**



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39423480**

**TRANSPORTE, EMPAQUE Y  
ALMACENAJE, S. A.  
TEASA  
NIT: 3037029-9**

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

**LA RED MAS COMPLETA DE  
DISTRIBUCION DE CORREO Y  
CARGA EN TODA GUATEMALA**

**VER CONDICIONES DEL  
SERVICIO AL DORSO**

FORMA DE PAGO  
**CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD			EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD DE IXCAN EDIF MUNICIPAL 7.1 PLAYA GRANDE IXCAN QUICHE		
Tel. 2290-8000			Tel. 77557636		
CODIGO ORIGEN <i>ma</i>			CODIGO DESTINO <i>003</i>		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
<i>67-Proyresoldir-3540</i>			<i>GUA-3364</i>		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
<i>1 sobre x 1</i>				<i>u</i>	<i>30/04/70</i>

REMITENTE

*0107*